



Nº 1629 /

23 JUL. 2009

Casablanca,

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de ejecutar trabajos de pintura en edificio público, 2do piso y bajada escala.
- 2.- Lo solicitado por el Administrador Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de obra entre la I. Municipalidad de Casablanca y **CARLOS RAVANALES BARRERA**, cédula de identidad Nº 4.496.657-3 para ejecutar los trabajos de pintura en edificio público, 2do piso y bajada escala, por la suma única y total de \$ 136.784.- Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal  
Distribución.  
Dir. Obras  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca



## CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 23 de julio del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CARLOS RAVANALES BARRERA**, Cédula de identidad N° 4.496.657-3, con domicilio en la ciudad de Valparaíso, Calle Costa Rica N° 504, Playa Ancha, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar la obra de "Pintura en Edificios Públicos", conforme al presupuesto N° 24 -2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entienden parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y aceptar.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 136.784- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido y previa visación de la unidad correspondiente.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

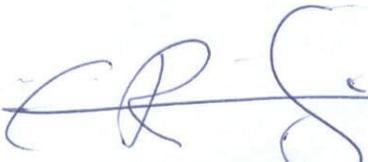
**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

**QUINTO:** El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

  
**CARLOS RAVANALES BARRERA**



  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
**Alcalde de Casablanca**